

**Al contestar refiérase
al oficio N° 4696**

13 de abril, 2023
DFOE-CAP-0919

Luis Paulino Mora Lizano
Presidente
Consejo Nacional de Salarios
despacho.mtss@mtss.go.cr

Estimado señor

Asunto: Remisión de los resultados del Índice de Capacidad de Gestión Financiera

La Capacidad de Gestión Financiera corresponde al desempeño institucional en la administración de los recursos financieros, considerando la estrategia, estructura, procesos, información, liderazgo, cultura, competencias y equipos, en procura del cumplimiento de objetivos, la generación de valor, la continuidad de los servicios y la satisfacción ciudadana. En ese sentido, conocer su nivel permite a las instituciones disponer de información sobre oportunidades de mejora en sus procesos financieros, a partir de lo cual se impulsan prácticas para una gestión financiera integrada y sostenible que incremente los niveles de eficiencia de los servicios públicos a su cargo.

Es por ello, que la Contraloría General aplicó el Índice de Capacidad de Gestión Financiera (ICGF), instrumento que permitió generar información sobre el nivel de 305 instituciones públicas, mediante el análisis de indicadores para los procesos de gestión financiera, a saber: Presupuesto, Contabilidad, Endeudamiento y Tesorería, así como, una dimensión transversal con elementos complementarios vinculados a esa gestión.

Así las cosas, me permito hacer de su conocimiento el Informe N° DFOE-CAP-SGP-00001-2023 preparado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados obtenidos. Dicho informe se incorpora en un [sitio web](#) que se compone de un panorama general, documentos metodológicos, así como consultas interactivas de resultados por institución, sector y perfil financiero, de manera que puedan ser utilizados por las personas usuarias de la información de acuerdo con sus necesidades.

Es importante señalar que los resultados del índice se determinaron con los datos suministrados por las instituciones mediante el Formulario Índice de Capacidad de Gestión Financiera. Sin embargo, en el proceso de análisis de la información, se realizaron verificaciones y ajustes de los datos con base en la información del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF), del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), Estados Financieros y los resultados del Índice de Transformación Digital.

DFOE-CAP-0919

2

13 de abril, 2023

En términos generales, se refleja la necesidad de implementar mejoras en los citados procesos de gestión financiera para una efectiva incidencia en la eficiencia, eficacia, continuidad y sostenibilidad de los servicios públicos, por cuanto la mayoría de las instituciones públicas se ubican en el ICGF entre el nivel inicial e intermedio. Al respecto, el Órgano Contralor con el propósito de contribuir en el proceso de mejora institucional, incluyó dentro del citado informe prácticas, aprendizajes, conclusiones y desafíos en esta materia. En el caso de su Entidad, tal como se indicó previamente⁽¹⁾, siendo que no se obtuvo respuesta al instrumento remitido para determinar el nivel se procedió a incluir a su Representada en el nivel más bajo.

Así las cosas, su Entidad se clasifica en un **nivel inicial**, por lo que se remite esta información como un insumo para la toma de decisiones respecto a las acciones que le permitan implementar una visión sistémica e integral de la gestión financiera, efectuar una planificación plurianual vinculada con las metas institucionales, implementar las Normas de Contabilidad, avanzar en la transformación digital de los procesos de gestión financiera; gestionar los riesgos financieros y además fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.

Finalmente, quedamos a su disposición para aclarar cualquier asunto relacionado con el citado informe, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico icg.financiera@cgr.go.cr.

Atentamente,



Licda. Natalia Romero López
Gerente de Área a.i.

DHP/LFH/ncs

G: 2022000414-1

Adjunto: [Informe interactivo N° DFOE-CAP-SGP-00001-2023](#)

(1) Oficio DFOE-CAP-2577 del 18 de octubre de 2022